

TÉRMINO DE REFERENCIA

ENTIDAD : Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS

DEPENDENCIA : Vicerrectorado de Investigación

CONTRATACION DE SERVICIOS DE UNA TRADUCCIÓN DE INGLÉS PARA EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

1. UBICACIÓN

Departamento : Huánuco

Provincia : Leoncio Prado

Distrito : Rupa Rupa

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

- Traducir de un idioma a otros diversos tipos de texto, tales como trabajos de investigación, libros de texto, abstracts, tesinas, tesis, artículos científicos y otras publicaciones, respetando el mensaje original.
- Revisar y corregir los documentos traducidos para garantizar que estén libres de errores.
- Capacidad para traducir textos generales y especializados de distintos campos y aplicando criterios de calidad. Dominio profesional de lenguas extranjeras tanto de manera escrita como hablada. Elaboración de contenidos y corrección de textos en español con criterios estilísticos y profesionales.

3. OBJETO DE CONTRATO

Contratar servicio de traducción de inglés para el Vicerrectorado de Investigación, para el desarrollo de documentación especializada, traducción de los abstracts, tesinas, artículos científicos, trabajos de investigación de los docentes de la UNAS y otras publicaciones.

4. METAS

- Revisar y corregir los documentos traducidos para garantizar que estén libres de errores. Revisar la precisión de los términos y la estructura del documento.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano contratante es: la "Universidad Nacional Agraria de la Selva" a través de la oficina de Abastecimientos.

6. SERVICIO PARA REALIZAR

Traducir los abstracts, tesinas, artículos científicos de los egresados de pregrado y posgrado, trabajos de investigación de los docentes de la UNAS y otras publicaciones.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona natural.



- ✓ Profesional en traducción e interpretación
- ✓ Disponibilidad inmediata.
- ✓ Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de tareas extraordinarias fuera del horario laboral y capacidad de desempeñarse eficientemente en el desarrollo de trabajo remoto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio entrará en vigencia a partir de la notificación de la Orden de Servicio al 30 de junio del 2026, y comprende la presentación de tres (03) entregables.

9. ENTREGABLES:

1er Entregable: Relación de documentos traducidos.

Plazo: Al 30 de abril del 2026.

2do Entregable: Relación de documentos traducidos.

Plazo: Al 31 de mayo del 2026.

3er Entregable: Relación de documentos traducidos.

Plazo: Al 30 de junio del 2026.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto por los servicios será de S/. 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100) por entregable. Por toda actividad desarrollada dentro y fuera del Campus Universitario, considerando también actividades fuera del horario habitual de trabajo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación.

Los pagos se realizarán con la conformidad previa del Vicerrector de Investigación.

1er Pago: A la entrega del Primer Entregable S/. 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100)

2do Pago: A la entrega del Segundo Entregable S/. 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100)

3er Pago: A la entrega del Tercer Entregable S/. 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100)

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.



12. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por

parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

17. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

19. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGROPECUARIA DE LA SELVA
Tiego María

Dr. Julián García Céspedes
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN